

(R. C. de la C. 493)

1861A ASAMBLEA 5^{ta} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 95
(Aprobada en 1 de agosto de 2019)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico incluir en sus respectivos reglamentos que, conforme a los formularios y requisitos para la expedición y renovación de licencias de aprendizaje y licencias de conducir, todo certificado médico incluyendo el examen de visión, tenga una vigencia de doce (12) meses desde su otorgamiento; y para otros fines aquí relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy día Puerto Rico continúa en una ardua recuperación luego de los acontecimientos naturales de los huracanes Irma y María, para septiembre del 2017. Esto ha incidido sustancialmente sobre nuestra economía colocándonos en una posición dificultosa para rebasar todas las consecuencias que han mermado en todos los estratos de nuestra sociedad. Es por ello que esta pieza legislativa tiene un interés legítimo de esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico con el fin y propósito de lograr aliviar el bolsillo de todos los hogares, familias y ciudadanos puertorriqueños.

Para cumplir los fines y propósitos, y, tomando como fundamento lo antes expuesto, proponemos ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, que mediante sus respectivos reglamentos se establezca que todo certificado médico incluyendo el examen de visión, tenga una vigencia de doce (12) meses desde su otorgamiento. Esto último, siempre y cuando sea conforme a los requisitos, formularios y leyes aplicables a cada tipo de licencia de conducir. Además, es menester mencionar que, esta vigencia de doce (12) meses ha sido un llamado y reclamo del pueblo puertorriqueño que han sido afectados ante la vigencia actual para dichos certificados médicos y examen de visión. Conforme al reglamento del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y sus formularios DTOP-DIS-260 y DTOP-789, la actual vigencia es de seis (6) meses. Esto ha causado desde hace muchos años que personas por diversas razones y circunstancias hayan tenido que pasar por el mismo proceso dos (2) o tres (3) veces, así como sus correspondientes pagos en cada uno de estos para su otorgamiento ante una vigencia tan corta. Es por ello que, mediante las disposiciones y fines de esta pieza legislativa, esta Asamblea Legislativa cumple con su deber y responsabilidad de velar por la sociedad, bienestar social y la economía de nuestro pueblo puertorriqueño.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico incluir en sus respectivos reglamentos que, conforme a los formularios y requisitos para la expedición y renovación de licencias de aprendizaje y

licencias de conducir, todo certificado médico incluyendo el examen de visión, tenga una vigencia de doce (12) meses desde su otorgamiento; y para otros fines aquí relacionados.

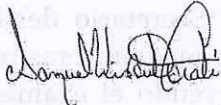
Sección 2.-Se ordena y autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar los trámites pertinentes para la implantación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el Poder Ejecutivo se han ordenado, en una misma resolución, la expedición de licencias de conducir y la renovación de las mismas, para el personal de la Policía de Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 100, de 1948, que establece el sistema de licencias de conducir en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 12 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, en sus respectivas resoluciones, que, conforme a las disposiciones y reglamentos que se refieren en la presente resolución, y